

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 48 – Septiembre – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 028/26.....2

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 026/264

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 796/265
RESOLUCIÓN N° 797/265
RESOLUCIÓN N° 798/266
RESOLUCIÓN N° 799/266
RESOLUCIÓN N° 800/266
RESOLUCIÓN N° 801/267
RESOLUCIÓN N° 802/267
RESOLUCIÓN N° 803/268
RESOLUCIÓN N° 804/268
RESOLUCIÓN N° 805/268
RESOLUCIÓN N° 806/269
RESOLUCIÓN N° 807/269

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 17 de septiembre 2026.

ORDENANZA N° 028/26

RÉGIMEN ALIVIO FISCAL COMERCIAL

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;
Ley Provincial II - N° 64 "Adhesión de la Provincia del Chubut al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley Nacional N° 25.917 y a su Decreto Reglamentario N° 1731/2004.";
La Ordenanza Municipal N° 19/84 "Código Tributario Municipal" y concordantes;
La Ordenanza Municipal N° 40/09;
La Ordenanza N°01/26 "General Impositiva año 2026";
La difícil situación económica que afecta al Comercio y la Industria Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestro país se encuentra atravesado por una crisis económica que afecta al comercio en sus distintos niveles, registrando una alarmante retracción en la demanda, lo cual indefectiblemente afecta a la situación económica tanto de la industria como del comercio;
Que, la ciudad de Sarmiento no es ajena a dicha realidad, lo cual ha devenido en una legítima solicitud de los comercios y pymes locales a este Estado Municipal;
Que, en rigor las cargas tributarias que más afectan a la cadena de valor y comercialización son las de origen Nacional e incluso las de origen provincial, como el Impuesto al Valor Agregado, Ganancias, Cargas Sociales, Bienes Personales, Impuestos al Cheque, Sellos, entre otros;
Que, aun así, este Municipio en uso de sus facultades tributarias originarias y conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal (C.O.M), puede según lo estipula el "ARTÍCULO 52 - POLÍTICA TRIBUTARIA, establecer regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole" que "tienen carácter general y objetivo."

Que, nuestra Carta Orgánica en su "ARTÍCULO 47 - POLÍTICA ECONÓMICA". Edicta "El Estado fomenta y protege la producción y su diversificación, en especial el turismo, las industrias, los prestadores de servicios y las iniciativas de la economía social; a cuyo efecto puede conceder, con carácter temporario, exención de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Carta Orgánica, en pos del desarrollo sustentable y el bienestar general de la sociedad. Asimismo, provee lo conducente al desarrollo humano igualitario, y al progreso económico con justicia social."

Que, el Estado local, siguiendo lo normado en el Código Tributario Municipal (CTM) determina para cada ejercicio fiscal, los valores del Módulo Municipal (MM), las alícuotas aplicables, los costos de los servicios y los descuentos y beneficios a los que pueden acceder los contribuyentes, conforme los límites acordados en el Consejo de Responsabilidad Fiscal del Chubut, particularmente en lo que hace al Impuesto a la Patente Automotor y el Impuesto a los Ingresos Brutos, puesto que el mentado cuerpo estableció un "Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, el cual fue ratificado por la Ley XXIV N°47 a la cual este municipio adhirió mediante la Ordenanza Municipal N°040/09;

Que, ante ello, cualquier tipo de modificación que se pretenda en pos de generar un beneficio impositivo para este sector, requerirá una modificación de la Ordenanza General Impositiva (Ord. N°01/26) la cual indefectiblemente deberá hacerse dentro de los márgenes que establece el acuerdo interjurisdiccional antes mencionado;

Que, atento a lo descripto conforme surge del compendio normativo aplicable al caso, esta Gestión de Gobierno, en uso de sus facultades, considera oportuno efectuar modificaciones en la Ordenanza General Impositiva vigente -para lo que queda de este ejercicio fiscal-, de modo tal que ello redunde en un beneficio tangible que genere alivio fiscal tanto a los Comercios y como a las Empresas locales;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1) MODIFÍQUESE de manera excepcional por lo que resta del presente periodo fiscal el artículo 37° del ANEXO I de la Ordenanza N°01/26, modificatorio del Art.6° de la Ordenanza N°26/89, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“El impuesto mínimo a abonar por el Impuesto a los Ingresos Brutos será determinado conforme a la categoría impositiva del contribuyente ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. *Monotributistas:*

CATEGORÍA	IMPUESTO MÍNIMO
A.....	\$ 4.683,65
B.....	\$ 9.367,29
C.....	\$ 13.724,17
D.....	\$ 19.242,88
E.....	\$ 23.890,22
F.....	\$ 28.101,87
G.....	\$ 35.218,11
H.....	\$ 42.116,50
I.....	\$ 63.900,89
J.....	\$ 71.525,43
K.....	\$ 81.909,32

b. *Iva Responsable Inscripto\$98.755,92*

La categoría del contribuyente se determinará conforme a la constancia de opción emitida por ARCA al momento de efectuar la declaración del presente tributo.

En caso de que, al efectuar la presentación de la Declaración Jurada Impositiva Anual, surja un saldo a favor del contribuyente entre el impuesto mínimo abonado y el impuesto efectivamente determinado, dicho importe podrá ser imputado como crédito a favor del contribuyente, previa verificación y control por parte del Departamento Ejecutivo, quien evaluará su procedencia antes de autorizar su aplicación, pudiendo ser aplicado dicho saldo a cualquier otro impuesto que el contribuyente tenga en este municipio

En todos los casos quien solicite abonar el mínimo por Ingresos Brutos deberá presentar en forma obligatoria declaración jurada con documentación respaldatoria emitida por ARCA donde conste el detalle de facturación del periodo a declarar.

En caso de los contribuyentes que son Responsable Inscriptos por medio del libro de IVA (Impuesto al Valor Agregado) y en el caso de los que se encuentran adheridos al régimen

simplificado MONOTRIBUTO por medio del detalle de comprobantes electrónicos emitidos ante ARCA y los reportes “Z” emitidos por los controladores fiscales.

ARTÍCULO 2) MODIFÍQUESE el Artículo 99° del ANEXO I de la Ordenanza N°01/26, el cual quedara redactado de la siguiente manera: *“ESTABLÉCESE una reducción del 40% sobre el alícuota general del Impuesto a los Ingresos Brutos para los contribuyentes que presenten en tiempo y forma las declaraciones juradas determinativas del tributo. Para la aplicación del presente beneficio se deberá presentar en forma obligatoria declaración jurada con documentación respaldatoria emitida por ARCA donde conste el detalle de facturación del periodo a declarar.*

En caso de los contribuyentes que son Responsable Inscriptos por medio del libro de IVA (Impuesto al Valor Agregado) y en el caso de los que se encuentran adheridos al régimen simplificado MONOTRIBUTO por medio del detalle de comprobantes electrónicos emitidos ante ARCA y los reportes “Z” emitidos por los controladores fiscales.”

ARTÍCULO 3) DERÓGUESE el Artículo 100 del ANEXO I de la Ordenanza N° 01/26

ARTÍCULO 4) DISPÓNGASE que los sujetos exentos en el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos que efectúen otras actividades no exentas puedan hacer presentaciones separadas, para lo cual se deberá solicitar un punto de venta de ARCA que sea exclusivo para la actividad exenta.

ARTÍCULO 5) APLICASE una bonificación del 50% sobre el concepto de distribución de agua potable y mantenimiento de red cloacal establecidos en el artículo N° 58 del ANEXO I, de la Ordenanza N°01/26 “Ordenanza general Impositiva 2026”. Dicho beneficio aplica solo para el ítem “comercios”.

Tipo	Distribución de Agua Potable (*)	Mantenimiento Red Cloacas	Total
Comercial	300 (MM)	200 (MM)	500 (MM)

ARTÍCULO 6) FÍJESE en forma excepcional para el presente periodo fiscal un descuento del 40% sobre las tasas de abasto fijadas en el artículo 66) del ANEXO I, de la Ordenanza N°01/26 “Ordenanza General Impositiva”, el cual quedara redactado de la siguiente manera: *“Artículo 66°): FÍJASE los costos para el cálculo del abasto:*

Inspección veterinaria y análisis triquinos: Dicha inspección consiste en el control sanitario de animales sacrificados (bovinos, ovinos y porcinos). Los controles se realizan a diario. El abasto se eleva mensualmente al Departamento de Recaudación, mediante planillas con la siguiente discriminación:

- a. *Bovinos (ternero, novillo, vaca y toro), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;*
- b. *Ovinos (corderos, ovejas, capones y borregos), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;*
- c. *Porcinos (lechones, chanchos y porkis), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;*
- d. *Pescados (eviscerados, enteros y fileteados), cantidad de kilos, cantidad de cajones y precintos de guías sanitarias.*

<i>Tipo</i>	<i>Por cabeza (MM)</i>	<i>Por Kg (MM)</i>
<i>Bovinos y equinos</i>	<i>12</i>	<i>0.55</i>
<i>Ovinos y Caprinos</i>	<i>7</i>	<i>0.55</i>
<i>Porcinos</i>	<i>6</i>	<i>0.55</i>
<i>Análisis de Triquina</i>	<i>240</i>	<i>-</i>
<i>Menudencias</i>	<i>6</i>	<i>2.25</i>
<i>Aves, Conejos y Liebres</i>	<i>15</i>	
<i>Re inspección y sellado de medias reses de bovino (ingreso a la localidad)</i>	<i>18</i>	<i>0.45</i>
<i>Re inspección y sellado de medias reses de ovino y caprino (ingreso a la localidad)</i>	<i>10</i>	<i>0.80</i>
<i>Re inspección y sellado de medias reses de porcino (ingreso a la localidad)</i>	<i>10</i>	<i>0.80</i>

<i>Tipo</i>	<i>Por Cajón (MM)</i>	<i>Por KG (MM)</i>
<i>Pescado</i>	<i>12</i>	<i>0.6</i>
<i>Pollos</i>	<i>3</i>	<i>0.6</i>

Precintos, por unidad.....25 MM"

ARTÍCULO 7) DISPÓNGASE que los beneficios establecidos en la presente ordenanza tendrán

efecto retroactivo al 01 de julio del presente año, y tendrá vigencia solo el presente periodo fiscal.
ARTÍCULO 8) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 16 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 026/26

VISTO:

- El Expediente N.º 735/26, mediante el cual el Presidente del Concejo Deliberante de Sarmiento solicita la convocatoria a Sesión Extraordinaria para el día 17 de septiembre de 2026;
- El Expediente N.º 721/26, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Ordenanza denominado "Régimen de Alivio Fiscal Comercial";
- La Carta Orgánica Municipal;
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

- Que ha ingresado a este Concejo Deliberante el Expediente N.º 721/26, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su tratamiento y eventual aprobación el Proyecto de Ordenanza denominado "Régimen de Alivio Fiscal Comercial";
- Que la iniciativa propone establecer, con carácter excepcional para el presente período fiscal, distintas medidas de alivio fiscal destinadas a los comercios y empresas locales;
- Que las medidas propuestas contemplan modificaciones a la Ordenanza General Impositiva N.º 01/26, vinculadas, entre otros conceptos, al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, distribución de agua potable y mantenimiento de red cloacal y tasas de abasto;
- Que, atendiendo a la importancia que reviste el tratamiento del mencionado proyecto y a la necesidad de abordar oportunamente la iniciativa propuesta, esta Presidencia ha solicitado mediante Expediente N.º 735/26 la realización de una Sesión Extraordinaria;
- Que corresponde fijar el Orden del Día de la misma, circunscribiendo su tratamiento al Expediente N.º 721/26;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.º) CONVÓQUESE a Sesión Extraordinaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento para el día 17 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, conforme a lo solicitado mediante Expediente N.º 735/26.
ARTÍCULO 2.º) ESTABLÉZCASE como Orden del Día el tratamiento del Expediente N.º 721/26, referido al Proyecto de Ordenanza "Régimen de Alivio Fiscal Comercial", remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 3.º) NOTIFICAR de la presente Resolución al P.E.M. y al Cuerpo de Concejales.
ARTÍCULO 4.º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

**RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO
MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut, 11 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 796/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5893/26 con fecha de 31 de agosto del corriente año, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico a favor de la Sra Marisa Alejandra IPARRAGUIRRE, (DNI N° 22.480.324), por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES CON 31/100 (\$75.923,31) en concepto de pago de factura de energía;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia planteada;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sra. Marisa Alejandra IPARRAGUIRRE, (DNI N°22.480.324) por la suma total PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES CON 31/100 (\$75.923,31), en concepto de pago de factura de energía.-
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 11 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 797/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5895/26 con fecha de 31 de agosto del corriente año, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico a favor del Sra. Hilda Valeria GALLARDO, (D.N.I. N°25.697.478), por un monto de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS VEINTI DOS CON 33/100 (\$61.822,33) en concepto de pago de factura de energía;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia planteada;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sra. Hilda Valeria GALLARDO (D.N.I.

Nº25.697.478) por la suma total PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS VEINTIDOS CON 33/100 (\$169.779,00), en concepto de pago de factura de energía.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 14 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 798/26

VISTO:

La Nota Expte N° 6173/26 con fecha de 08 de septiembre del corriente año, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico a favor de la Sr. Braian David ZURITA, (DNI N°39.440.218), por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia planteada;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sr. Braian David ZURITA, (DNI N° 39.440.218) por la suma total PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (150.000,00), en concepto de pago de alquiler.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 14 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 799/26

VISTO:

La Nota Expte N° 6197/26 con fecha de 08 de septiembre del corriente año, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico a favor de la Sra. Matias Rita TOVARES, (DNI N°14.308.608), por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SESICIENTOS TRES CON 44/100 (\$164.603,44) en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia planteada;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sra. Matias Rita TOVARES, (DNI N° 14.308.608) por la suma total PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON 44/100 (164.603,44), en concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 15 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 800/26

VISTO:

La Nota Expte N°6200/26 con fecha de 08 de septiembre del corriente año, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios

necesarios para realizar un aporte económico a favor de la Sra. Yesica Karen TORRES, (DNI N°44.126.482), por un monto de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00) en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia planteada;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sr. Yesica Karen TORRES, (DNI N° 44.126.482) por la suma total PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (100.000,00), en concepto de pago de factura de energía.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 15 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 801/26

VISTO:

La Nota Expte N° 6229/26 con fecha de 08 de septiembre del corriente año, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico a favor de la Sr. Fermin Elías NOTAO, (DNI N°10.422.891), por un monto de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE CON 00/100 (\$92.111,00) en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia

planteada;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sr. Fermin Elias NOTAO, (DNI N° 10.422.891) por la suma total PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE CON 00/100 (\$92.111,00), en concepto de pago de factura de energía.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 16 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 802/26

VISTO:

La Nota Expte N° 6317/26 con fecha de 27 de agosto del corriente año, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico a favor de la Sra. Flavia Gisel MUÑOZ, (DNI N°32.858.533), por un monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 43/100 (\$87.300,43) en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia planteada;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sra. Flavia Gisel MUÑOZ, (DNI N° 32.858.533) por la suma total PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 43/100 (\$87.300,43), en concepto de pago de factura de energía.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 16 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 803/26

VISTO:

La Nota Expte N°6340/26 con fecha de 11 de septiembre del corriente año, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico a favor de la Sra. Barbara Alejandra PINEDA, (DNI N°38.626.862), por un monto de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100 (\$50.632,29) en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia planteada;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sra. Barbara Alejandra PINEDA, (DNI N° 38.626.862) por la suma total PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100 (\$50.632,29), en concepto de pago de factura de energía.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y

CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 17 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 804/26

VISTO:

La nota Expte N° 5584/26 de fecha 21 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Lila Rosa ARISTA (DNI 20.667.986), por un monto de PESOS CIENTO TRES MIL DIECINUEVE CON 55/100 (\$103.019,55); en concepto de pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Lila Rosa ARISTA (DNI 20.667.986), aporte económico de PESOS CIENTO TRES MIL DIECINUEVE CON 55/100 (\$103.019,55); en concepto de pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 18 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 805/26

VISTO:

La Nota Expte N°6350/26 con fecha de 14 de septiembre del corriente año, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra

Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico a favor de la Sra. Yolanda Beatriz CARILLO, (DNI N°24.125.053), por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$46.563,00) en concepto de pago de medicación;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia planteada;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sra. Yolanda Beatriz CARILLO, (DNI N° 24.125.053) por la suma total PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (46.563,00), en concepto de pago de medicación.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 18 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 806/26

VISTO:

Ley Provincial X N° 21 (Antes Ley N° 3753); Adhesión a la ley Nacional N° 24.013 por el cual se dispone la creación del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 20/13 Art. 4º, en el cual autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar ajustes para que los agentes municipales reciban un haber neto de bolsillo no inferior al Salario Mínimo, Vital y Móvil. -

Que, mediante la Resolución N° 04/2026 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, informa los netos de bolsillo que deben percibir los empleados. -

Que, la actualización de los importes de dicha Resolución, deben realizarse, de la siguiente manera: a partir del 1º de septiembre de 2026, a partir del 1º de octubre de 2026, a partir del 1º de noviembre de 2026, a partir del 1º de diciembre de 2026; a partir del 1º de enero de 2027, a partir del 1º de febrero de 2027, a partir del 1º de marzo de 2027, a partir del 1º de abril de 2027.-

Que, debido a las razones antes expuestas, surge la necesidad de adecuar los sueldos de los empleados que se encuentren por debajo de lo establecido en la Resolución N° 04/2026 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) ABONESE, según lo establecido en la Resolución Nro. 04/2026, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, con los haberes del mes de septiembre de 2026, a partir del 1º de octubre de 2026, a partir del 1º de noviembre de 2026, a partir del 1º de diciembre de 2026; a partir del 1º de enero de 2027, a partir del 1º de febrero de 2027, a partir del 1º de marzo de 2027, y a partir del 1º de abril de 2027, hasta tanto se determine lo contrario. -

Art. 2) COMUNIQUESE a la Secretaria de Hacienda, que proceda a efectuar las liquidaciones pertinentes y su abono.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de septiembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 807/26

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 028/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "RÉGIMEN ALIVIO FISCAL COMERCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que

corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 028/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “RÉGIMEN ALIVIO FISCAL COMERCIAL”. -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
El 21 de Septiembre del año 2026.-**